



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

COOPERACION, PLANES Y ASISTENCIA TECNICA

2587

ANUNCIO

APROBACIÓN DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE IMPULSO PROVINCIAL DE 2026

El Pleno de la Diputación Provincial de Huesca, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2026, acordó aprobar inicialmente el Plan Extraordinario de Impulso Provincial de 2026.

El Plan se tramita en forma de Plan de Concertación de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, igualdad y no discriminación y de conformidad con las siguientes

BASES:

Primera. Objeto y finalidad:

El Plan consta de dos líneas: PARTE GENERAL Y CAMINOS

LINEA 1 PARTE GENERAL

Se divide en tres partes diferenciadas:

Línea 1.1. Actuaciones en materia de accesibilidad (10% del importe de la subvención de la Línea 1 asignada a cada beneficiario).

Deberán destinarse a financiar obras o instalaciones que tengan por objeto la adaptación total o parcial de los edificios públicos y de las infraestructuras urbanísticas existentes a las condiciones de accesibilidad establecidas en la normativa vigente.

Se entiende por infraestructura urbanística, las que integran la red de uso peatonal, incluyendo aceras, zonas de aparcamiento, parques, paseos y otros itinerarios públicos urbanos.

En este marco, serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- Adaptaciones en la urbanización: ensanchamiento y rebaje de aceras, transformación en calle de plataforma única, construcción de vados, pasarelas peatonales o rampas, instalación de barandillas o pasamanos y cerramiento de alcorques.
- Creación de plazas de aparcamiento con movilidad reducida.
- Instalación de mobiliario urbano adaptado para personas con alguna discapacidad: bancos, fuentes, marquesinas y semáforos sonoros.
- Señalización especial para personas con discapacidad intelectual o con dificultades de comprensión.
- Edificios municipales de uso público: eliminación de barreras arquitectónicas y creación de un itinerario accesible.
- Otras que se justifiquen por circunstancias singulares de carácter objetivo.

Línea 1.2. Actuaciones en materia de eficiencia energética (10% del importe de la subvención de la Línea 1 asignada a cada beneficiario).

Las actuaciones deberán tener como objetivo el uso más eficiente de la energía mediante la implementación de medidas que reduzcan el consumo energético y minimicen el impacto ambiental, promoviendo al mismo tiempo la transición hacia fuentes de energía más sostenibles.



En este marco, serán subvencionables las siguientes actuaciones siempre que cumplan los objetivos citados:

- Renovación de equipos del sistema de calefacción o climatización.
- Cerramientos, cubiertas, aislamiento y envolventes de edificios. Cambios de carpintería exterior.
- Instalaciones basadas en energías renovables.
- Bombeos y abastecimientos de agua.
- Reforma de instalaciones de alumbrado público.
- Instalaciones eléctricas y térmicas.
- Infraestructura para recarga de vehículos eléctricos en estaciones de recarga de titularidad municipal.
- Cualquier otra cuyo fin sea la mejora de la eficiencia energética.

Línea 1.3 Actuaciones a determinar por los ayuntamientos.

Serán subvencionables las inversiones (obras, adquisición de terrenos y equipamientos) que incidan directamente en la prestación de los servicios públicos a los que se refieren los artículos 25 y 26 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 42 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Dentro de esta línea serán subvencionables asimismo las inversiones de adquisición, rehabilitación o construcción de viviendas destinadas al asentamiento de la población y a la atracción de nuevos pobladores mediante su alquiler.

En todas las actuaciones de la Línea 1 el gasto se imputará al capítulo 6 del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento.

LÍNEA 2 CAMINOS

Serán subvencionables actuaciones en caminos de titularidad municipal, tanto de inversión (el gasto se imputará al capítulo 6 del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento), como de mantenimiento y conservación (el gasto se imputará al capítulo 2 del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento).

Le serán de aplicación las normas de gestión que constan en estas bases reguladoras.

Segunda. Beneficiarios

Podrán acogerse a esta convocatoria pública todos los municipios de la Provincia de Huesca con **excepción de la capital** por considerar que, por su tamaño y características puede acceder a una financiación distinta del resto de municipios.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en las que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Las recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/03, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Estar incurso en deudas tributarias y por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo con la Diputación Provincial de Huesca.
- c) No estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, no haber adoptado medidas de racionalización del gasto y no haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.



Tercera. Cuantía y criterios de distribución de los fondos

La subvención de la Diputación se fija como importe cierto siguiendo los siguientes criterios de distribución:

Línea 1: Se destinan 15.985.909,76 €.

Para la determinación del importe máximo de subvención que se podrá conceder y con objeto de favorecer a todos los beneficiarios, se han tomado las cantidades asignadas a cada municipio en el Plan Impulso Provincial del año 2025 incrementadas en un 85%.

Este importe se subdivide en:

Línea 1.1. Actuaciones en materia de accesibilidad: 1.598.590,98 €.

Línea 1.2. Actuaciones en materia de eficiencia energética: 1.598.590,98 €.

Línea 1.3. Actuaciones a determinar por los ayuntamientos: 12.788.727,80 €.

Línea 2: Se destinan 4.024.361,30 €.

Para la determinación del importe máximo de subvención que se podrá conceder y con objeto de favorecer a todos los beneficiarios, se han tomado las cantidades asignadas a cada municipio en la Línea de caminos del Plan Impulso Provincial año 2025 (L 2.1 y 2.2) incrementadas en 1.000.000 € que se distribuyen con arreglo a estos tres criterios:

- N.º de explotaciones ganaderas por municipio: 330.000 €. (Datos del Registro de Explotaciones Ganaderas de Aragón REGA y de Núcleos Zoológicos)

(<https://opendata.aragon.es/datos/catalogo/dataset/datos-del-registro-de-explotaciones-ganaderas-de-aragon-rega-y-de-nucleos-zoologicos>)

- Superficie total del municipio: 330.000 €. (Datos de superficie de cada municipio obtenidos del Instituto Geográfico Nacional)

(<https://centrodedescargas.cnig.es/CentroDescargas/nomenclator-geografico-municipios-entidades-poblacion>)

- Superficie cultivable: 340.000 €. (Datos obtenidos del Instituto Aragonés de Estadística, año 2022)

(<https://aplicacionesportal.aragon.es/tablas/iaest/areas-tematicas/08-agricultura-industria-construccion/agricultura-ganaderia-selvicultura-y-pesca.html>)

Cuarta. Financiación

La totalidad del crédito estará imputado a 2026 y la efectividad del Plan queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria en trámite por importe total de 20.010.271,06 € mediante crédito extraordinario.

Aplicaciones presupuestarias:

Línea 1

- 3526.1532.762400. Plan Extraordinario Impulso Provincial. Vías públicas: 3.996.477,44 €.
- 3526.4520.762400. Plan Extraordinario Impulso Provincial. Recursos hidráulicos: 3.996.477,44 €.
- 3526.3361.762400. Plan Extraordinario Impulso Provincial. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico: 3.996.477,44 €.
- 3526.9331.762400. Plan Extraordinario Impulso Provincial. Gestión del Patrimonio: 3.996.477,44 €.



Línea 2

- 3526.4540.762400. Plan Extraordinario Impulso Provincial. Caminos Vecinales Inversión: 2.012.180,65 €.
- 3526.4540.462400. Plan Extraordinario Impulso Provincial. Conservación de Caminos Vecinales: 2.012.180,65 €.

En caso de ser necesario, se crearán otras aplicaciones presupuestarias una vez recibidas y aceptadas las solicitudes.

La distribución de los importes entre los créditos presupuestarios es estimativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.

Quinta. Gastos no subvencionables

- Adquisición e instalación de cámaras de video-vigilancia para municipios de menos de 3000 habitantes.
- Las actuaciones o actividades accesorias que se hayan beneficiado de una subvención directa de carácter nominativo tramitada por la Diputación Provincial de Huesca.
- Las actuaciones de mantenimiento, conservación y reparaciones que simplemente preserven el bien al estado inicial sin aumentar el valor del mismo salvo las referidas a caminos vecinales que se podrán solicitar por estar expresamente contempladas en la línea 2.
- En la Línea 1.3 no se admitirán actuaciones en caminos por existir una línea específica para esta finalidad.
- Obras de urbanización que deban costearse por los propietarios del suelo de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística.
- Nichos, sepulturas, columbarios y otros elementos de enterramiento.
- Impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
- Aparatos para contabilizar el agua consumida por los usuarios, cuando no sean propiedad del Ayuntamiento.
- Canalizaciones que se ejecuten en previsión de usos privados.
- En las actuaciones referidas a viviendas quedan excluidos como gastos subvencionables aquellos referentes a electrodomésticos y mobiliario que no requieran instalación por un profesional, así como todo tipo de accesorios y artículos decorativos.

Sexta. Procedimiento para la elaboración y naturaleza jurídica del Plan Extraordinario de Impulso Provincial 2026

El Acuerdo de aprobación inicial del Plan se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento y a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles desde la publicación, considerándose aprobado definitivamente en el caso de que éstas no se presenten en el plazo establecido.

Aprobado definitivamente, el Plan se publicará en la BDNS y en la sede electrónica de la DPH y se abrirá la convocatoria de la Línea 1.

Estas bases constituyen la normativa específica a que se refiere la Disposición Adicional Octava de la ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), resultando de aplicación supletoria la referida LGS, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA) y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca resultará aplicable en cuanto no se oponga a lo regulado en estas bases.



El procedimiento de concesión se establece en forma de concurrencia competitiva, régimen simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.3.b) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el TRLSA, habiéndose recogido con carácter previo los criterios para conceder la subvención dentro del crédito fijado en la convocatoria.

NORMAS DE GESTIÓN DEL PLAN

1.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

LÍNEA 1: Deberán presentarse en un plazo de **quince días hábiles** desde la publicación del anuncio de aprobación definitiva y apertura de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose que renuncian a la subvención concedida en caso de no presentar solicitud. La solicitud implicará la aceptación de la subvención.

Actuaciones que como máximo puede solicitar cada beneficiario:

- Línea 1.1: 1 actuación.
- Línea 1.2: 1 actuación.
- Línea 1.3: 2 actuaciones.

LÍNEA 2: Será **convocada durante el mes de septiembre de 2026**. Deberá presentarse en un plazo de **diez días hábiles** desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la BDNS, entendiéndose que renuncian a la subvención concedida en caso de no presentar solicitud. La solicitud implicará la aceptación de la subvención.

Actuaciones de caminos que como máximo puede solicitar cada beneficiario:

- Hasta 50.000 € de subvención: 1 actuación.
- Más de 50.000 € de subvención: 2 actuaciones.

Las solicitudes respetarán las normas previstas para el objeto del contrato no pudiendo fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan (Art.99 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

Cada solicitud de actuación se acompañará de los Anexos que se adjuntan a estas bases y que se encuentran disponibles en sede electrónica de esta Corporación (<https://dphuesca.sedipualba.es/>)

a) Modelo P1 de Solicitud de subvención donde constará la denominación y datos de la entidad beneficiaria junto con la declaración de que la misma cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA).

Con la solicitud se adjuntará:

- Descripción detallada de la actuación con una valoración económica y ubicación de la misma firmada por un técnico, salvo en los casos de suministros que no tengan especificidad técnica (mobiliario, herramientas, ...) que podrá ir suscrita por el alcalde.
- En el caso de adquisición de bienes inmuebles, tasación pericial suscrita por técnico competente.
- Reportaje fotográfico de la situación actual salvo para solicitudes de equipamientos y de la Línea 2 (Caminos).



El documento técnico objeto de contratación respetará en todo caso el objeto planteado en la solicitud redactándose según lo establecido en el **Anexo II** de estas bases. Se remitirá junto con la documentación de justificación de la subvención.

b) Modelo P2. Certificado emitido por el secretario-interventor/secretario de la corporación con el Vº Bº de su alcalde, que acredite:

- El efectivo cumplimiento y realización de la actividad en todas las subvenciones concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad que la solicitada a través de la presente convocatoria aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto (9.b) del TRLSA).
- Estar al día de sus obligaciones con la cámara de cuentas de Aragón y del cumplimiento del resto de los requisitos contenidos en el art. 9 c) del TRLSA.
- La titularidad de los bienes y servicios municipales en los que se ejecutará la actuación o su cesión al ayuntamiento por un mínimo de 30 años.

Queda excepcionado el requisito de la titularidad municipal de los bienes en los casos en que la ejecución de las obras se pretenda realizar en terrenos para los que se solicite subvención simultáneamente a través de este Plan como otra actuación.

Si se trata de un contrato de suministros (**equipamiento**) o de adquisición de **bienes inmuebles**: se especificará el destino de los mismos.

- Si se han solicitado u obtenido otras subvenciones para la financiación de la actividad.
- Si el IVA resulta o no subvencionable.

No se aceptarán cambios de destino.

2.- POSIBILIDAD DE UNIFICAR SOLICITUDES

Se podrá unificar la subvención asignada en el total de la Línea 1 en una solicitud cuando se acredite que la actuación cumple con los criterios de accesibilidad y eficiencia energética con al menos el porcentaje de destino obligatorio (Línea 1.1+1.2+1.3).

Asimismo, los importes asignados en la Línea 1.3 (Actuaciones a determinar por los ayuntamientos) se podrán destinar a la misma actuación solicitada tanto en la Línea 1.1 como en la Línea 1.2 (Línea 1.3+1.1 o bien Línea 1.3+1.2).

De la misma forma, los importes asignados en la Línea 1.1 se podrán destinar a la misma actuación solicitada en la Línea 1.2 (Línea 1.1+1.2), manteniendo la Línea 1.3 para otra actuación independiente.

Estas circunstancias se deberán reflejar en la solicitud cumplimentando el modelo recogido en el Anexo III.

Los importes de las Líneas **1.1 y 1.2 y 2** tienen carácter finalista por lo que se deberán destinar a los objetivos indicados en estas bases.

3.- REVISIÓN DE SOLICITUDES, CONCRECIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Una vez revisadas las solicitudes, mediante Decreto de Presidencia se procederá a concretar las actuaciones y comunicarlo a los ayuntamientos beneficiarios.



Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en estas normas, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de 5 días,- dadas las razones de urgencia en la tramitación del Plan-, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

El pago se hará efectivo mediante el **anticipo del 100 %** del importe de subvención asignada a cada actuación cuando se concreten las actuaciones solicitadas por los ayuntamientos y se apruebe la correspondiente modificación presupuestaria que ajuste las aplicaciones presupuestarias a las solicitudes recibidas.

4.-ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS Y CONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención será responsable de la elaboración del documento técnico que corresponda según la tipología de la actuación solicitada así como del cumplimiento de la normativa de contratación que le resulte de aplicación durante el procedimiento de adjudicación del contrato y en el proceso de ejecución.

Cada solicitud presentada corresponderá a un expediente de contratación.

La acreditación del cumplimiento de la fecha de contratación se efectuará con la justificación en el *Modelo J. Relación de gastos e ingresos. Memoria económica*.

La contratación de las actuaciones de ambas líneas estará comprendida entre el 1 de enero de 2026 y el día 30 de diciembre de 2026.

Se permitirán, de forma excepcional, aquellas actuaciones que se hayan contratado durante los años 2024 y 2025 y siendo de carácter plurianual, hayan sufrido durante su ejecución modificaciones, que se hayan aprobado o se aprueben, de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público, en los ejercicios 2025 y 2026.

5.-EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El plazo para finalizar y justificar las actuaciones de ambas líneas **finalizará el 30 de diciembre de 2027**.

Los plazos fijados para la contratación, ejecución, justificación y pago de las inversiones **no podrán ser objeto de prórroga**.

En el supuesto de que el importe justificado sea inferior a la subvención concedida debido a una baja en la adjudicación del contrato, por economías en la ejecución o por la no subvencionabilidad del IVA, se podrá recuperar justificando honorarios por elaboración de documento técnico y de la dirección de obra (5% máximo de la subvención concedida por cada uno de los conceptos). En actuaciones de adquisición de inmuebles los gastos referidos a la dirección de obra serán sustituidos por los gastos derivados de la adquisición.

En los plazos marcados se deberá justificar la totalidad de la actuación comprendida en el documento técnico presentado independientemente del importe de la subvención.

Deberá de presentarse la siguiente documentación para todo tipo de actuaciones:

- a) Modelo J. Relación de gastos e ingresos. Memoria económica. Certificación expedida por el secretario de la entidad acreditativa de los siguientes conceptos:
- Datos de la contratación.
 - Se ha realizado la actividad y que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.



- Detalle de gastos con el índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.
 - Los justificantes, que serán por el importe total del gasto, estarán debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice, y deberán consistir en **facturas** (que se adjuntarán en todo caso) a nombre del beneficiario de la subvención.
 - Subvencionabilidad del IVA.
 - Otras subvenciones obtenidas para la misma actuación.
- b) Justificantes del pago.
- c) Reportaje fotográfico.
- d) Publicidad de la financiación: el beneficiario deberá enviar una fotografía de cartel informativo o placa instalada en los que deberá constar la denominación de la actuación, el presupuesto total y la financiación (se propone modelo orientativo).

En el supuesto de que se trate de **un contrato de obras** se añadirá:

1. El documento técnico objeto de contratación. Si durante la ejecución se han tramitado modificaciones de contrato, se adjuntará el proyecto modificado.
2. Memoria suscrita por técnico con la descripción detallada de los trabajos ejecutados y resultados obtenidos con las incidencias surgidas. Este documento contendrá la medición final con la relación valorada por capítulos, unidades, precios unitarios y documentación gráfica donde se sitúen, detallen y grafíen los distintos elementos y partidas ejecutadas.

Si existe proyecto y dirección técnica será necesario el Acta de Comprobación del Replanteo y el Acta de Recepción.

Si procede, se añadirá lo siguiente:

- Documentación justificativa del cumplimiento de los procedimientos de acreditación de la seguridad industrial.
- Certificados de los resultados de los ensayos y control de calidad realizados.
- Documentación acreditativa de la gestión de residuos.

En el caso de **adquisición de bienes inmuebles** será necesario el acuerdo de adquisición por el órgano competente y la escritura pública.

En caso de **suministros** a la factura se añadirá el Acta de Recepción en caso que proceda.

Si se justifica una **cantidad inferior** a la subvencionada deberá acreditarse que se han cumplido los objetivos para los que fue concedida la subvención.

Será obligación del beneficiario de esta subvención someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los Servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

6.-COMPATIBILIDAD

En el supuesto que el presupuesto de la actuación que se pretende subvencionar exceda de la cantidad subvencionada, quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad y podrá atenderse, bien con recursos propios o bien con financiación procedente, a su vez de ésta u otras Administraciones, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones no puede superar el coste de la actividad, declarándose este Plan expresamente compatible con otra financiación obtenida mediante concurrencia competitiva, salvo que éstas declaren expresamente su incompatibilidad.



Por tratarse de una subvención por **importe cierto**, el importe concedido se mantendrá siempre y cuando la entidad beneficiaria liquide la actuación por un importe igual o superior al presupuesto aprobado.

7.- INCUMPLIMIENTO, REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO

El reintegro de la subvención procederá en todos aquellos casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en las presentes normas, incluidos todos los plazos, dará lugar al inicio de expediente por reintegro por el importe de la subvención junto con los intereses de demora que correspondan.

Será causa de reintegro total o parcial cuando en la comprobación de la inversión que se realice por parte de los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Huesca se detecte algún incumplimiento grave que pueda afectar a la seguridad de las personas que no pueda ser solventado en el plazo que a tal efecto se conceda.

De conformidad con el art. 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando se produzca la devolución voluntaria de las cantidades ingresadas sin previo requerimiento, la Diputación calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

8.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, de acuerdo con el artículo 24 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación:

1.- La presentación fuera de plazo de la justificación de la ejecución antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificar y se aplicarán los criterios para minorar la aportación de Diputación que figuran en la citada OGS (art. 24.4). Las mismas penalidades se aplicarán en la subsanación de la documentación justificativa de la ejecución.

2.- El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida tendrá las siguientes penalidades (OGS art. 24.3):

- Si la subvención es inferior a 30.000 euros se impondrá una penalización del 5% de la subvención.
- Si la subvención es igual o superior a 30.000 euros dará lugar al reintegro de la subvención.

3.- Si no se ejecuta el total de la actuación subvencionada en el plazo fijado en estas normas, será subvencionable el gasto ejecutado en plazo siempre y cuando lo ejecutado represente al menos el 60% del total de la actuación subvencionada y se acredite por el beneficiario una actitud tendente al cumplimiento de los compromisos, debiendo reintegrar la subvención no aplicada o sobrante. En todo caso, la actuación subvencionable deberá estar finalizada en el plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de justificación. En caso contrario el beneficiario deberá reintegrar el total de la subvención (OGS art. 24.1).



4.- Si ejecutada la actuación subvencionada dentro del plazo de ejecución se carece en la citada fecha de las autorizaciones, licencias, permisos, etc. necesarios para su puesta en uso de la actuación subvencionada, el beneficiario deberá presentar la citada documentación en el plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de justificación. En caso de que no se presenten, deberá reintegrarse el importe de la subvención (OGS art. 24.2).

Huesca, 12 de junio de 2026. El Presidente, Isaac Claver Ortigosa.

Anexo I

Ayuntamiento	Importe subvención Línea 1 año 2026					Importe subvención Línea 2 caminos anualidad 2026 (convocatoria septiembre 2026)								
	Plan Impulso 2025	Subv. Total Línea 1	1.1 Accesibilidad (10%)	1.2 Eficiencia energética (10%)	1.3 Otras actuaciones (resto excepto caminos)	Plan Impulso Caminos 2025	Criterio Explotaciones Ganaderas *	Criterio Superficie Municipal (Ha) **	Criterio superficie cultivable (Ha) ***	Total Incremento caminos	Total subvenciones caminos 2026			
Abeigo	36.458,40	67.448,04	6.744,80	6.744,80	53.958,43	12.760,44	20	1.103,13	3.819,15	814,85	2.198,00	1.501,01	3.418,99	16.179,43
Abzanda	38.791,14	71.763,60	7.176,36	7.176,36	57.410,88	13.576,60	9	496,41	4.483,85	956,67	734,00	501,25	1.954,33	15.531,22
Adahuesca	34.389,66	63.620,88	6.362,09	6.362,09	50.896,70	12.036,38	5	275,78	5.246,87	1.119,47	966,00	656,68	2.054,93	14.091,31
Agüero	34.716,74	64.225,96	6.422,60	6.422,60	51.390,77	12.150,86	7	386,09	9.415,78	2.008,95	329,00	224,67	2.619,72	14.770,58
Aínsa-Sobrarbe	78.597,20	145.404,82	14.540,48	14.540,48	116.323,86	27.509,02	80	3.860,94	28.476,58	6.075,76	3.818,00	2.607,30	12.544,00	40.053,02
Aisa	39.648,40	73.349,54	7.334,95	7.334,95	58.679,63	13.876,94	7	441,25	8.091,39	1.726,38	130,00	88,78	2.256,41	16.133,35
Albaleate de Cinca	41.944,46	77.597,26	7.759,73	7.759,73	62.077,81	14.680,56	46	2.537,19	4.423,19	943,73	3.092,00	2.111,52	5.592,44	20.273,98
Albalatillo	34.501,14	63.827,10	6.382,71	6.382,71	51.061,68	12.075,40	24	1.323,75	9.14,82	195,19	553,00	377,64	1.896,58	13.971,98
Alberola	41.398,14	76.586,55	7.658,66	7.658,66	61.269,24	14.489,35	102	5.625,94	5.185,02	1.106,28	3.573,00	2.439,99	9.172,21	23.661,55
Alberola Alto	33.316,80	61.636,08	6.163,61	6.163,61	49.308,86	11.582,85	6	330,94	1.928,12	411,38	1.539,00	1.050,98	1.793,30	13.454,18
Alberola Bajo	33.093,96	61.223,65	6.122,36	6.122,36	48.978,92	11.582,85	9	496,41	2.222,05	474,10	1.803,00	1.231,26	2.201,77	23.661,55
Alberuela de Tubo	36.709,20	67.912,02	6.791,20	6.791,20	54.329,62	12.848,22	23	1.268,59	2.079,05	443,59	1.484,00	1.020,25	2.732,43	15.580,65
Alcalá de Gurrea	36.528,06	67.576,92	6.757,69	6.757,69	54.061,53	12.784,82	10	551,56	7.142,33	1.523,89	4.304,00	2.939,19	5.014,64	17.799,46
Alcalá del Obispo	40.408,98	74.756,40	7.475,64	7.475,64	59.805,12	14.143,10	101	5.570,78	5.800,17	1.237,52	3.851,00	2.629,84	9.438,14	23.581,25
Alcolea de Cinca	41.448,74	76.680,16	7.668,02	7.668,02	61.344,13	14.507,06	69	3.805,78	8.324,07	1.776,02	5.282,00	3.607,06	9.188,87	23.695,93
Alcubierre	37.078,80	68.595,78	6.859,58	6.859,58	54.876,62	12.977,58	72	3.971,25	11.531,00	2.460,25	5.777,00	3.945,18	10.376,60	23.354,18
Alerre	34.688,34	64.136,42	6.413,64	6.413,64	51.309,14	12.133,92	6	330,94	894,18	190,78	668,00	456,18	977,89	13.111,81
Allandejar	57.533,66	106.437,28	10.643,73	10.643,73	85.217,81	14.950,06	33	1.820,16	20.148,60	4.298,90	14.747,00	10.070,68	17.844,43	37.981,21
Allanueva	33.358,60	61.713,41	6.171,34	6.171,34	49.370,73	11.675,51	12	661,88	876,30	186,97	400,00	273,16	1.122,00	12.797,51
Almudena de San Juan	42.714,46	79.021,76	7.902,18	7.902,18	63.217,44	14.950,06	63	3.474,85	20.148,60	4.298,90	14.747,00	10.070,68	17.844,43	37.981,21
Almudena	40.282,74	74.523,06	7.452,31	7.452,31	59.618,45	14.098,96	32	1.765,00	3.555,59	801,29	2.852,00	1.947,62	4.513,92	18.612,87
Almudena de Cinca	38.736,14	71.661,85	7.166,19	7.166,19	57.329,48	13.557,65	5	275,78	3.235,87	690,41	896,00	611,88	1.578,06	15.135,71
Altorricón	44.794,94	82.870,63	8.287,06	8.287,06	66.296,51	15.678,23	183	10.093,60	3.241,14	691,53	2.709,00	1.849,97	12.635,10	28.313,32
Angües	39.094,46	72.306,26	7.230,63	7.230,63	57.845,01	13.679,56	36	1.985,63	5.651,00	1.205,70	3.348,00	2.286,34	5.477,66	19.157,22
Ansó	37.287,80	68.982,43	6.898,24	6.898,24	55.185,94	13.050,73	22	1.213,44	22.320,83	4.762,37	66,00	45,07	6.020,88	19.071,61
Aragüés del Puerto	33.302,86	61.610,30	6.161,03	6.161,03	49.288,24	11.656,00	11	606,72	2.240,69	478,07	1.729,00	1.180,73	2.265,52	13.423,30
Ariñón	33.121,74	61.275,21	6.127,52	6.127,52	49.020,17	11.592,61	7	386,09	6.444,25	1.374,94	102,00	69,66	1.830,69	13.423,30
Arrens	49.621,74	91.800,21	9.180,02	9.180,02	73.440,17	17.367,61	26	1.434,06	11.942,30	2.548,01	1.406,00	960,15	4.942,22	22.309,83
Argavieso	33.093,96	61.223,65	6.122,36	6.122,36	48.978,92	11.582,85	4	1.220,63	971,39	207,26	714,00	487,59	915,47	12.498,32
Arguis	35.079,00	64.896,15	6.489,62	6.489,62	51.916,92	12.277,65	3	165,47	6.275,31	1.338,90	230,00	157,07	1.661,44	13.939,09
Ayvebe	43.309,20	80.122,02	8.012,20	8.012,20	64.097,62	15.158,22	13	717,03	6.389,33	1.363,23	3.079,00	2.102,64	4.182,90	19.341,12
Azara	35.329,80	66.360,13	6.636,01	6.636,01	50.071,86	11.841,32	12	717,03	5.117,18	1.091,80	2.756,00	1.882,06	3.690,90	16.056,33
Azara y Aínsa	33.832,34	62.589,82	6.258,98	6.258,98	50.071,86	11.841,32	12	661,88	1.448,20	309,20	947,00	646,70	1.677,78	13.459,10
Azor	33.720,86	62.383,60	6.238,36	6.238,36	49.906,88	11.802,30	5	275,78	1.588,73	338,97	962,00	656,95	1.271,70	13.071,67
Baelis	36.908,66	68.281,03	6.828,10	6.828,10	54.624,82	12.918,03	17	997,66	3.827,42	849,69	1.620,00	1.106,29	2.893,64	15.811,67
Baldeou	34.070,66	63.030,73	6.303,07	6.303,07	54.506,78	15.254,98	31	1.709,84	12.772,86	2.725,22	8.507,00	5.809,40	10.244,47	25.499,45
Banastás	36.117,40	66.817,19	6.681,72	6.681,72	53.453,75	12.641,09	1	55,16	4.654,54	99,33	381,00	260,18	414,67	13.056,76
Barbastro	135.273,60	250.256,16	25.025,62	25.025,62	200.204,93	47.354,76	72	3.971,25	10.759,81	2.295,71	6.181,00	4.220,99	10.487,95	57.833,71
Barbués	34.246,66	63.356,33	6.335,63	6.335,63	50.665,06	11.986,33	10	551,56	1.956,75	417,92	1.667,00	1.138,39	2.107,87	14.094,20
Barbuñales	34.356,66	63.559,83	6.355,98	6.355,98	50.847,86	12.024,83	3	185,47	1.874,86	400,02	1.071,00	731,38	1.286,87	13.321,70
Barco	41.959,86	77.625,75	7.762,57	7.762,57	62.100,60	16.363,95	13	717,03	8.292,10	1.875,88	926,00	632,36	3.225,27	17.911,22
Beiver de Cinca	46.751,46	86.490,21	8.649,02	8.649,02	69.192,17	14.693,01	126	6.949,69	8.262,20	1.762,82	6.521,00	4.453,17	13.156,68	29.528,70
Benabarre	51.054,66	94.451,13	9.445,11	9.445,11	75.550,90	17.869,13	84	4.633,13	15.714,36	3.352,82	4.789,00	3.270,39	11.256,34	29.125,47

Benasque	55.702,54	103.049,69	10.304,97	10.304,97	82.439,75	19.495,89	8	441,26	23.301,13	4.971,53	84,00	57,36	5.470,14	24.966,03
Beranu	41.704,66	77.153,63	7.715,36	7.715,36	61.722,90	14.596,63	3	165,47	6.376,00	1.330,00	133,00	90,83	1.616,46	16.213,10
Berbegal	36.075,60	66.739,86	6.673,99	6.673,99	53.391,89	12.626,46	25	1.378,91	4.903,10	1.046,13	4.003,00	2.733,64	5.158,67	17.755,13
Bielsa	44.538,26	82.395,79	8.239,58	8.239,58	66.976,63	15.588,39	23	1.288,59	20.236,91	4.317,75	50,00	34,14	6.620,49	21.208,98
Bierge	44.850,66	8.297,37	8.297,37	8.297,37	937,66	14.502,89	17	937,66	14.502,89	1.438,00	982,01	5.014,00	20.711,73	
Biescas	60.276,34	111.511,22	11.151,12	11.151,12	89.208,98	21.096,72	40	2.206,25	18.009,24	4.634,47	495,00	338,03	6.578,76	27.675,48
Binaced	47.369,66	87.633,88	8.763,39	8.763,39	79.107,10	16.579,38	80	4.412,50	7.848,94	1.674,65	5.028,00	3.433,61	9.520,76	26.100,14
Binca	89.214,40	165.046,64	16.504,66	16.504,66	132.037,31	31.225,04	66	3.640,31	12.007,03	535,33	1.671,00	1.141,12	5.316,76	36.541,80
Bisaurri	48.987,80	90.626,69	9.062,67	9.062,67	72.501,35	17.145,59	31	1.709,94	6.319,35	1.348,30	306,00	208,97	3.867,79	20.412,70
Biscarretes	37.892,80	70.101,68	7.010,17	7.010,17	66.081,34	13.262,48	17	937,66	3.017,63	643,94	1.620,00	1.106,29	2.667,79	15.960,27
Blecuva y Torres	35.176,54	65.076,59	6.507,66	6.507,66	58.026,27	12.311,79	24	1.323,75	3.620,41	772,45	2.667,00	1.821,29	3.917,49	16.229,27
Boltaña	54.231,46	100.328,21	10.032,82	10.032,82	80.282,57	18.981,01	32	1.765,00	13.945,18	2.975,34	339,00	231,50	4.971,85	23.952,86
Borau	42.078,66	77.845,53	7.784,55	7.784,55	62.276,42	14.727,53	13	717,03	3.729,15	795,65	217,00	148,19	1.660,87	16.388,40
Borrasa	34.136,66	63.152,83	6.315,28	6.315,28	50.522,26	11.947,83	6	330,94	4.171,77	890,09	47,00	32,10	1.253,12	13.200,95
Brola	46.307,80	86.669,43	8.666,94	8.666,94	64.493,54	16.207,73	54	2.978,44	12.804,80	2.732,03	69,00	47,12	5.757,59	21.016,29
Caldearenas	43.576,14	80.615,85	8.061,59	8.061,59	64.492,68	15.251,65	13	717,03	19.231,19	4.103,17	1.383,00	944,45	5.764,64	21.016,29
Campo	39.551,60	73.170,46	7.317,05	7.317,05	58.536,37	13.843,06	13	717,03	2.285,68	487,67	156,00	106,53	1.311,24	15.154,30
Camportells	33.734,80	62.409,38	6.240,94	6.240,94	49.927,50	11.807,18	13	717,03	2.667,99	569,24	602,00	411,10	1.697,38	13.504,56
Canal de Berdún	41.131,94	76.094,08	7.609,41	7.609,41	60.875,27	14.396,18	19	1.047,97	13.927,41	2.843,54	4.187,00	2.859,29	6.750,79	21.146,97
Candamos	37.413,20	69.214,42	6.921,44	6.921,44	55.371,54	13.094,62	21	1.158,28	12.244,61	2.612,51	7.451,00	5.088,26	8.859,06	21.953,68
Canfranc	41.131,94	76.444,10	7.644,41	7.644,41	61.155,28	14.482,40	9	0,00	7.162,13	1.528,11	10,00	6,83	1.534,94	15.997,34
Cardesaso	34.375,74	63.595,11	6.359,51	6.359,51	50.876,09	12.031,51	9	486,41	1.770,43	377,74	1.379,00	941,71	1.815,86	13.847,37
Capella	38.889,40	71.945,39	7.194,54	7.194,54	57.556,31	13.611,29	36	1.995,63	6.071,14	1.295,34	1.681,00	1.147,95	4.428,91	18.040,20
Casbas de Huesca	41.835,20	77.395,12	7.739,51	7.739,51	61.916,10	13.318,95	24	2.246,88	16.532,96	3.527,47	8.730,00	5.961,69	11.916,04	25.234,99
Castellón de Monegros	38.054,14	70.400,15	7.040,02	7.040,02	56.320,12	13.134,92	44	2.426,88	16.532,96	3.527,47	8.730,00	5.961,69	11.916,04	25.234,99
Castellón de Sos	47.325,66	87.552,48	8.755,25	8.755,25	70.041,98	16.563,98	14	496,41	3.149,07	671,89	136,00	92,87	1.261,17	17.825,15
Castellón del Puente	36.173,14	66.920,30	6.692,03	6.692,03	53.536,24	12.660,60	19	772,19	2.543,02	542,58	1.544,00	1.054,39	2.369,16	15.029,76
Castellote	32.968,46	60.991,66	6.099,17	6.099,17	48.793,33	11.538,96	6	1.047,97	3.478,13	741,67	2.464,00	1.682,66	3.472,29	15.011,26
Castello de Jaca	36.472,34	67.473,82	6.747,38	6.747,38	53.979,06	12.765,32	6	330,94	1.731,14	369,36	129,00	88,09	788,39	13.553,71
Castelluzuelo	35.478,66	66.635,53	6.663,55	6.663,55	52.508,42	12.417,53	19	1.047,97	2.652,85	566,01	880,00	600,95	2.214,93	14.632,46
Chalamera	33.334,66	61.687,63	6.168,76	6.168,76	49.350,10	11.670,63	18	992,81	1.149,84	245,33	529,00	361,25	1.599,40	16.349,87
Chia	34.334,66	63.519,13	6.351,91	6.351,91	50.815,30	12.017,13	5	330,94	2.610,19	556,91	98,00	66,92	984,77	12.971,90
Chimlas	37.218,14	68.853,55	6.885,36	6.885,36	55.028,84	13.026,35	6	275,78	1.004,15	214,25	833,00	565,85	1.058,88	14.085,23
Colungo	34.605,26	64.019,74	6.401,97	6.401,97	51.215,79	12.111,84	10	515,56	4.064,22	867,14	467,00	318,91	1.737,62	13.849,46
Esplús	51.977,20	96.157,82	9.615,78	9.615,78	76.926,26	18.192,02	68	3.750,63	7.301,44	1.557,83	6.494,00	4.434,73	9.743,19	27.935,21
Estada	34.515,06	63.852,87	6.385,29	6.385,29	51.082,29	12.080,27	15	827,34	1.587,46	338,70	258,00	176,19	1.342,23	13.422,50
Estadilla	43.042,26	79.628,19	7.962,82	7.962,82	63.702,55	15.064,79	56	3.088,75	5.048,85	1.077,22	2.268,00	1.548,81	5.714,78	20.779,58
Estopiñán del Castillo	35.921,60	66.454,96	6.645,50	6.645,50	53.163,97	12.572,56	15	827,34	8.865,41	1.891,52	1.210,78	3.929,64	3.929,64	16.502,20
Fago	32.816,66	60.710,83	6.071,08	6.071,08	48.588,66	11.485,83	1	55,16	2.875,69	613,56	45,00	30,73	699,44	12.185,28
Fanlo	39.410,80	72.909,98	7.291,00	7.291,00	58.337,98	13.793,78	5	275,78	18.705,70	3.991,05	4,00	2,73	5.253,86	18.063,34
Fiscal	53.076,46	98.191,46	9.819,15	9.819,15	78.553,17	18.576,76	28	1.544,38	17.006,42	3.628,49	51,400	351,01	4.529,57	24.100,64
Fonz	45.208,54	83.635,79	8.363,58	8.363,58	66.908,63	15.822,99	65	3.565,16	5.176,15	1.104,38	3.384,00	2.310,92	7.000,46	22.823,45
Foradada del Toscar	45.066,26	83.372,59	8.337,26	8.337,26	66.698,07	15.773,19	24	1.323,75	10.624,55	2.266,85	600,00	409,74	4.000,34	19.713,53
Foraga	122.443,20	226.519,92	22.651,99	22.651,99	181.215,94	42.855,12	155	8.549,92	43.804,81	9.341,07	23.293,00	15.906,72	33.797,00	78.652,13
Fuera La	71.189,34	131.718,77	13.171,88	13.171,88	105.375,02	24.919,77	75	4.136,72	21.884,86	4.669,35	2.676,00	1.827,43	10.633,51	35.553,27
Gastán	33.149,60	61.326,76	6.132,68	6.132,68	49.061,41	11.602,36	13	717,03	7.655,51	1.633,38	40,00	27,32	2.377,73	13.980,09
Gratón	51.757,20	95.750,82	9.575,08	9.575,08	76.600,66	18.115,02	101	5.570,78	12.997,89	2.645,21	9.682,00	6.611,81	14.827,80	32.942,82
Gras	87.557,80	161.981,93	16.198,19	16.198,19	129.585,54	30.649,23	114	6.297,82	29.978,56	6.396,22	5.436,00	3.712,23	16.396,27	47.041,50
Gurra de Gállego	46.712,60	86.418,31	8.641,83	8.641,83	69.134,65	16.349,41	33	1.820,16	19.188,88	4.094,14	14.460,00	9.874,69	15.738,98	32.138,59
Hoz de Jaca	33.982,66	62.867,93	6.286,79	6.286,79	50.294,34	11.893,93	2	110,31	1.245,25	265,69	5,00	3,41	379,41	12.273,35
Hoz y Costean	39.696,80	74.393,08	7.343,91	7.343,91	58.751,26	13.893,88	17	937,66	5.747,78	1.226,35	1.968,00	1.337,11	3.501,11	17.394,99
Huerto	37.217,40	68.852,19	6.885,22	6.885,22	55.081,75	13.026,09	39	2.151,09	8.671,75	1.850,20	6.545,00	4.469,56	8.470,86	21.496,95

Ibiza	32.996,34	61.043,22	6.104,32	6.104,32	48.834,58	11.548,72	6	330,94	1.493,77	318,71	892,00	609,14	1.288,79	12.807,51
Igles	43.076,74	79.691,96	7.986,20	7.986,20	63.753,57	15.076,86	11	606,72	1.916,77	408,96	1.215,00	829,72	1.845,40	16.922,26
Ilche	40.386,14	74.714,35	7.471,44	7.471,44	59.771,48	14.135,15	39	2.151,09	6.372,40	1.359,62	4.494,00	3.068,94	6.579,65	20.714,80
Isaberna	44.794,94	82.870,63	8.287,06	8.287,06	66.296,51	15.678,23	22	1.213,44	1.853,02	2.528,96	1.116,00	762,11	4.504,51	20.182,74
Jaca	149.814,14	277.156,15	27.715,62	27.715,62	221.670,43	50.149,95	68	3.750,63	40.650,17	8.673,12	7.662,00	5.232,36	17.656,10	70.091,05
Jasa	34.334,66	63.519,13	6.351,91	6.351,91	50.815,30	12.017,13	7	330,94	890,46	189,99	28,00	19,12	400,05	12.557,18
Jasenda	36.451,06	67.434,47	6.743,45	6.743,45	53.947,57	12.757,87	7	386,09	1.784,65	380,77	178,00	121,56	888,42	13.646,29
Jalunga	34.389,66	63.620,88	6.362,09	6.362,09	50.896,70	12.056,38	18	992,81	3.647,24	778,18	2.499,00	1.706,56	3.477,55	15.613,93
Jaraja	44.024,20	81.444,77	8.144,48	8.144,48	65.155,82	15.408,47	76	4.191,88	18.898,58	3.919,33	10.716,00	7.317,92	15.429,13	30.837,60
Laperdiguera	34.202,66	63.274,93	6.327,49	6.327,49	50.619,94	11.970,93	19	1.047,97	1.131,50	241,42	989,00	675,38	1.964,77	13.935,70
Lascruces	34.716,74	64.225,66	6.422,60	6.422,60	51.380,77	12.150,86	20	1.103,13	2.733,20	583,16	1.865,80	1.273,60	2.959,88	15.110,74
Lascruces-Ponzano	35.907,66	66.429,18	6.642,92	6.642,92	53.143,34	12.567,68	17	937,66	3.187,07	679,99	857,00	585,24	2.202,89	14.770,57
Laspallies	48.771,80	70.227,83	7.022,78	7.022,78	72.182,28	17.070,13	36	1.995,63	8.174,67	1.744,15	344,00	234,92	3.964,69	21.094,82
Laspina	37.886,20	70.089,47	7.008,95	7.008,95	56.071,58	13.280,17	23	1.268,59	4.529,03	966,31	3.000,00	204,87	2.439,78	15.699,95
Laire	40.163,94	74.303,28	7.430,33	7.430,33	59.442,63	14.057,38	20	1.103,13	7.441,79	1.587,78	2.380,00	1.625,29	4.316,20	18.373,58
Loporzano	57.994,20	107.289,27	10.728,93	10.728,93	85.831,42	20.297,97	41	2.261,41	16.928,40	3.611,84	5.185,00	3.540,82	9.414,07	29.712,04
Loscorrales	34.243,00	63.349,55	6.334,96	6.334,96	50.679,64	11.985,05	7	386,09	4.024,79	858,73	3.090,00	2.110,15	3.354,97	15.340,02
Lupien-Otilla	40.136,06	74.251,72	7.425,17	7.425,17	59.401,37	14.047,62	18	992,81	11.007,88	2.348,64	8.389,00	5.715,16	9.056,62	23.104,24
Morisma y Caligar	35.104,66	64.943,63	6.494,36	6.494,36	51.954,90	12.286,63	13	717,03	6.255,76	1.335,58	1.655,00	1.130,19	3.182,81	15.469,44
Monfiorite-Lascasas	42.031,00	77.757,35	7.775,74	7.775,74	62.205,88	14.710,85	20	1.103,13	2.896,30	617,95	2.270,00	1.550,18	3.271,26	17.982,11
Montanuy	54.670,74	101.140,86	10.114,09	10.114,09	80.912,69	19.134,76	63	3.474,85	17.437,27	3.720,42	574,00	391,98	7.587,24	26.722,00
Naval	140.811,74	260.501,71	26.050,17	26.050,17	208.401,37	49.294,11	199	10.976,10	15.052,24	3.307,56	10.560,00	7.211,39	21.495,05	70.779,15
Navales	33.860,20	62.641,37	6.264,14	6.264,14	50.113,10	11.851,07	9	486,41	2.008,21	428,47	1.579,00	1.078,29	2.003,17	13.854,24
Noveno	45.708,66	84.561,03	8.456,10	8.456,10	67.648,82	15.998,03	26	1.434,06	14.223,95	3.141,50	1.503,00	1.026,39	5.601,96	21.599,99
Ovena	33.696,66	62.338,83	6.233,88	6.233,88	49.871,06	11.793,83	6	226,00	1.589,16	339,06	714,02	154,33	714,02	12.807,86
Ontiverna	38.653,28	71.508,54	7.150,85	7.150,85	57.206,83	13.528,64	65	3.585,16	13.655,78	2.922,13	7.095,00	4.845,15	11.382,44	24.881,08
Oso de Cinca	41.934,20	77.578,27	7.757,83	7.757,83	62.026,62	14.676,97	83	4.577,97	2.655,56	590,06	2.075,00	1.417,01	6.585,04	21.262,01
Palo	32.992,66	61.036,43	6.103,64	6.103,64	48.829,14	11.547,43	13	220,63	1.440,18	307,28	364,00	248,57	776,46	12.323,91
Panticosa	46.775,66	86.534,98	8.653,50	8.653,50	69.227,98	16.371,48	4	717,03	9.601,66	2.048,61	2.400,00	16,39	2.782,03	19.153,51
Pentaboa	41.412,06	76.612,32	7.661,23	7.661,23	61.299,85	14.944,22	50	2.757,81	15.669,70	3.343,29	10.473,00	7.151,98	13.253,08	27.747,30
Penas de Riglos, Las	47.734,14	88.308,15	8.830,82	8.830,82	70.646,52	16.706,95	14	772,19	21.786,99	4.648,47	1.183,00	807,87	6.228,53	22.935,47
Peraila de Alcañiz	38.269,00	70.971,65	7.097,77	7.097,77	51.082,29	12.080,27	10	2.978,44	11.613,69	2.451,12	3.043,00	2.078,06	5.521,99	18.916,14
Peraila de Calasanz	38.269,00	70.971,65	7.097,77	7.097,77	51.082,29	12.080,27	10	2.978,44	11.613,69	2.451,12	3.043,00	2.078,06	5.521,99	18.916,14
Peraila de Calasanz	38.269,00	70.971,65	7.097,77	7.097,77	51.082,29	12.080,27	10	2.978,44	11.613,69	2.451,12	3.043,00	2.078,06	5.521,99	18.916,14
Peraila de Calasanz	38.269,00	70.971,65	7.097,77	7.097,77	51.082,29	12.080,27	10	2.978,44	11.613,69	2.451,12	3.043,00	2.078,06	5.521,99	18.916,14
Peraila de Calasanz	38.269,00	70.971,65	7.097,77	7.097,77	51.082,29	12.080,27	10	2.978,44	11.613,69	2.451,12	3.043,00	2.078,06	5.521,99	18.916,14
Peraila de Calasanz	38.269,00	70.971,65	7.097,77	7.097,77	51.082,29	12.080,27	10	2.978,44	11.613,69	2.451,12	3.043,00	2.078,06	5.521,99	18.916,14
Peraila de Calasanz	38.269,00	70.971,65	7.097,77	7.097,77	51.082,29	12.080,27	10	2.978,44	11.613,69	2.451,12	3.043,00	2.078,06	5.521,99	18.916,14
Peraila de Calasanz	38.269,00	70.971,65	7.097,77	7.097,77	51.082,29	12.080,27	10	2.978,44	11.613,69	2.451,12	3.043,00	2.078,06	5.521,99	18.916,14
Peraila de Calasanz	38.269,00	70.971,65	7.097,77	7.097,77	51.082,29	12.080,27	10	2.978,44	11.613,69	2.451,12	3.043,00	2.078,06	5.521,99	18.916,14
Peraila de Calasanz	38.269,00	70.971,65	7.097,77	7.097,77	51.082,29	12.080,27	10	2.978,44	11.613,69	2.451,12	3.043,00	2.078,06	5.521,99	18.916,14
Peraila de Calasanz	38.269,00	70.971,65	7.097,77	7.097,77	51.082,29	12.080,27	10	2.978,44	11.613,69	2.451,12	3.043,00	2.078,06	5.521,99	18.916,14
Peraila de Calasanz	38.269,00	70.971,65	7.097,77	7.097,77	51.082,29	12.080,27	10	2.978,44	11.613,69	2.451,12	3.043,00	2.078,06	5.521,99	18.916,14
Peraila de Calasanz	38.269,00	70.971,65	7.097,77	7.097,77	51.082,29	12.080,27	10	2.978,44	11.613,69	2.451,12	3.043,00	2.078,06	5.521,99	18.916,14
Peraila de Calasanz	38.269,00	70.971,65	7.097,77	7.097,77	51.082,29	12.080,27	10	2.978,44	11.613,69	2.451,12	3.043,00	2.078,06	5.521,99	18.916,14
Peraila de Calasanz	38.269,00	70.971,65	7.097,77	7.097,77	51.082,29	12.080,27	10	2.978,44	11.613,69	2.451,12	3.043,00	2.078,06	5.521,99	18.916,14
Peraila de Calasanz	38.269,00	70.971,65	7.097,77	7.097,77	51.082,29	12.080,27	10	2.978,44	11.613,69	2.451,12	3.043,00	2.078,06	5.521,99	18.916,14
Peraila de Calasanz	38.269,00	70.971,65	7.097,77	7.097,77	51.082,29	12.080,27	10	2.978,44	11.613,69	2.451,12	3.043,00	2.078,06	5.521,99	18.916,14
Peraila de Calasanz	38.269,00	70.971,65	7.097,77	7.097,77	51.082,29	12.080,27	10	2.978,44	11.613,69	2.451,12	3.043,00	2.078,06	5.521,99	18.916,14
Peraila de Calasanz	38.269,00	70.971,65	7.097,77	7.097,77	51.082,29	12.080,27	10	2.978,44	11.613,69	2.451,12	3.043,00	2.078,06	5.521,99	18.916,14
Peraila de Calasanz	38.269,00	70.971,65	7.097,77	7.097,77	51.082,29	12.080,27	10	2.978,44	11.613,69	2.451,12	3.043,00	2.078,06	5.521,99	18.916,14
Peraila de Calasanz	38.269,00	70.971,65	7.097,77	7.097,77	51.082,29	12.080,27	10	2.978,44	11.613,69	2.451,12	3.043,00	2.078,06	5.521,99	18.916,14
Peraila de Calasanz	38.269,00	70.971,65	7.097,77	7.097,77	51.082,29	12.080,27	10	2.978,44	11.613,69	2.451,12	3.043,00	2.078,06	5.521,99	18.916,14
Peraila de Calasanz	38.269,00	70.971,65	7.097,77	7.097,77	51.082,29	12.080,27	10	2.978,44	11.613,69	2.451,12	3.043,00	2.078,06	5.521,99	18.916,14
Peraila de Calasanz	38.269,00	70.971,65	7.097,77	7.097,77	51.082,29	12.080,27	10	2.978,44	11.613,69	2.451,12	3.043,00	2.078,06	5.521,99	18.916,14
Peraila de Calasanz	38.269,00	70.971,65	7.097,77	7.097,77	51.082,29	12.080,27	10	2.978,44	11.613,69	2.451,12	3.043,00	2.078,06	5.521,99	18.916,14
Peraila de Calasanz	38.269,00	70.971,65	7.097,77	7.097,77	51.082,29	12.080,27	10	2.978,44	11.613,69	2.451,12	3.043,00	2.078,06	5.521,99	18.916,14
Peraila de Calasanz	38.269,00	70.971,65	7.097,77	7.097,77	51.082,29	12.080,27	10	2.978,44	11.613,69	2.				

Sallent de Gállego	52.473,66	97.076,28	9.707,63	9.707,63	7.485,95	7.485,95	77.661,02	18.365,78	20	1.103,13	16.188,68	3.454,02	126,00	86,05	4.643,19	23.008,97
San Esteban de Lierxa	40.464,60	74.859,51	7.485,95	7.485,95	59.887,61	14.162,61	88	4.853,75	7.189,71	1.534,00	4.301,00	2.937,14	9.324,89	23.487,50	14.162,48	
San Juan de Plan	33.637,26	62.228,94	6.222,89	6.222,89	49.783,15	11.773,04	21	1.158,28	5.552,69	1.184,72	68,00	46,44	1.438,94	14.162,48		
San Miguel del Cinca	44.896,80	83.003,98	8.300,36	8.300,36	66.402,86	15.703,38	67	3.695,47	10.849,15	2.272,10	8.012,00	5.477,37	11.438,94	27.142,32		
Sangarrén	34.640,46	64.094,86	6.408,49	6.408,49	51.267,89	12.124,16	23	1.298,59	3.222,33	687,52	2.537,00	1.732,51	3.688,62	15.812,78		
Santa Cilia	36.221,54	67.009,84	6.700,98	6.700,98	53.607,87	12.677,54	8	441,25	2.807,85	599,08	1.044,00	1.753,28	13.430,82			
Santa Cruz de la Serós	35.413,40	65.514,79	6.551,48	6.551,48	52.411,83	12.394,69	6	330,94	2.696,41	575,31	379,00	256,82	1.165,06	13.599,75		
Santa María de Dulcis	35.678,14	66.004,55	6.600,46	6.600,46	52.403,60	12.402,13	2	110,31	2.715,74	579,43	983,00	671,29	1.361,03	13.848,38		
Santalestra y San Quiliez	35.434,66	66.554,13	6.555,41	6.555,41	52.444,30	12.500,32	3	165,47	2.333,54	497,88	142,00	96,97	760,32	13.162,46		
Santalestra y San Quiliez	75.715,20	140.073,12	14.007,31	14.007,31	112.068,50	26.500,32	123	6.784,22	27.555,56	5.879,47	17.828,00	12.172,69	24.838,37	51.338,69		
Santalestra y San Quiliez	37.335,46	69.070,61	6.907,06	6.907,06	55.256,48	13.067,41	7	386,09	4.742,25	1.011,81	388,00	264,96	1.662,86	14.730,28		
Santalestra y San Quiliez	36.060,94	66.712,73	6.671,27	6.671,27	53.370,19	12.621,33	9	496,41	6.939,68	1.480,85	63,00	43,02	2.020,08	14.641,41		
Sena	38.151,68	70.580,58	7.058,06	7.058,06	66.464,46	13.363,08	35	1.930,47	10.468,05	2.233,68	6.713,00	4.584,29	8.748,43	22.101,51		
Sena	33.410,66	61.808,73	6.180,97	6.180,97	49.447,78	11.953,73	8	441,25	3.053,12	438,05	1.237,00	844,74	1.724,05	13.417,78		
Sena	33.790,54	62.512,49	6.251,25	6.251,25	50.009,99	11.826,69	22	1.213,44	3.083,73	657,94	2.375,00	1.621,88	3.493,26	15.319,95		
Sena	34.396,26	63.633,09	6.363,31	6.363,31	50.906,47	12.038,69	14	772,19	520,84	111,13	63,00	43,02	926,34	12.965,03		
Sesué	44.803,74	82.886,91	8.288,69	8.288,69	66.309,53	15.681,31	19	1.047,97	4.898,26	1.045,09	3.198,00	2.183,90	4.276,97	19.958,27		
Sesué	36.754,66	67.996,13	6.799,61	6.799,61	54.336,90	12.864,13	8	441,25	4.408,66	940,63	318,00	217,16	1.393,36	14.663,18		
Sesué	51.553,34	95.373,67	9.537,37	9.537,37	76.238,94	18.043,67	46	2.537,19	16.553,92	3.531,94	10.193,00	6.960,77	13.029,90	31.073,57		
Solanera La	64.615,46	119.538,61	11.953,86	11.953,86	95.630,89	22.615,41	272	15.002,51	11.087,38	2.365,60	8.646,00	5.904,33	23.272,44	45.887,85		
Solanera La	44.602,80	82.515,18	8.251,52	8.251,52	66.012,14	15.610,98	30	1.654,69	9.064,71	1.934,05	4.831,00	3.299,07	6.887,81	22.498,79		
Solanera La	42.022,94	77.742,43	7.774,24	7.774,24	62.193,95	14.708,03	13	717,03	8.950,62	1.909,70	2.000	13,66	2.640,39	17.348,42		
Tarz	42.972,60	79.499,31	7.949,93	7.949,93	63.599,45	15.040,41	10	551,56	654,00	139,54	437,00	298,43	999,53	16.029,94		
Tarz	37.112,54	68.658,19	6.865,82	6.865,82	54.926,55	12.989,39	25	1.378,91	5.896,58	1.258,09	1.519,00	1.037,32	1.663,71	18.845,45		
Tarz	38.708,26	71.610,29	7.161,03	7.161,03	57.288,23	13.547,89	23	1.268,59	18.531,33	3.953,84	11.000	75,12	5.297,56	18.845,45		
Tarz	32.982,40	61.017,44	6.101,74	6.101,74	48.813,95	11.543,84	18	992,81	4.038,31	861,83	2.127,00	1.452,52	3.307,16	14.851,00		
Torre la Ribera	36.680,60	77.085,80	7.708,58	7.708,58	61.668,64	14.583,80	11	606,72	5.647,83	1.205,02	2.603,00	1.777,58	3.589,32	18.173,12		
Torre de Alcanadre	35.610,66	65.879,73	6.587,97	6.587,97	52.703,78	12.453,73	8	441,25	1.763,31	376,22	1.379,00	941,71	1.759,18	14.222,92		
Torre de Alcanadre	36.583,80	67.680,03	6.768,00	6.768,00	54.144,02	12.804,33	12	661,88	1.393,97	297,42	1.138,00	777,14	1.736,43	14.507,76		
Torre de Barbúes	33.079,94	61.197,88	6.119,79	6.119,79	48.958,31	11.577,98	22	1.213,44	3.320,48	328,96	1.164,00	794,89	2.337,29	13.915,27		
Torre de Barbúes	33.476,66	61.931,83	6.193,18	6.193,18	49.545,46	11.716,83	7	386,09	4.547,69	970,29	189,00	128,07	1.485,46	15.057,99		
Torre de Barbúes	38.778,66	71.740,53	7.174,05	7.174,05	57.392,42	13.572,53	7	386,09	4.547,69	970,29	189,00	128,07	1.485,46	15.057,99		
Torre de Barbúes	47.652,74	88.157,56	8.815,76	8.815,76	70.526,05	16.678,46	56	3.088,75	23.443,22	5.001,84	41,400	282,72	8.373,32	25.051,77		
Torre de Barbúes	42.760,66	79.107,23	7.910,72	7.910,72	63.286,78	14.966,23	8	441,25	3.275,88	698,94	427,49	1.111,39	1.662,13	16.328,37		
Torre de Barbúes	36.981,26	68.415,34	6.841,53	6.841,53	54.732,27	12.943,44	79	4.357,35	1.007,87	215,04	812,00	554,51	5.126,90	18.070,34		
Torre de Barbúes	39.768,66	73.572,03	7.357,20	7.357,20	58.857,62	13.919,03	9	496,41	10.848,19	2.314,57	682,00	465,74	3.276,71	17.195,74		
Torre de Barbúes	33.442,20	61.868,07	6.186,81	6.186,81	49.494,46	11.704,77	10	551,56	1.375,90	293,56	1.012,00	691,09	1.536,22	13.240,99		
Torre de Barbúes	33.888,06	62.692,92	6.269,29	6.269,29	49.154,33	11.808,82	5	275,78	704,82	150,38	46,00	31,41	457,56	13.318,40		
Torre de Barbúes	39.475,34	73.029,37	7.302,94	7.302,94	58.423,50	13.816,37	3	165,47	5.819,39	1.241,62	111,00	75,80	1.482,90	15.299,26		
Torre de Barbúes	36.354,26	67.255,54	6.725,54	6.725,54	53.804,31	12.523,99	49	3.122,98	14.637,15	3.122,98	8.911,00	6.085,29	11.910,93	24.664,93		
Torre de Barbúes	38.749,34	71.666,27	7.166,63	7.166,63	53.499,02	13.562,27	4	2.20,63	9.088,00	361,00	246,53	2.406,17	15.968,43			
Torre de Barbúes	33.630,66	62.216,73	6.221,67	6.221,67	49.773,38	11.770,73	3	165,47	3.022,99	644,99	13,00	8,88	819,33	12.590,06		
Torre de Barbúes	47.817,00	88.461,45	8.846,15	8.846,15	70.769,16	16.735,95	114	6.287,82	9.255,89	1.974,84	6.554,00	4.475,71	12.738,36	29.474,31		
Torre de Barbúes	8.641.032,30	15.985.909,76	1.598.590,98	1.598.590,98	12.788.727,80	3.024.361,31	5.983	330.000,00	1.546.661,91	330.000,00	497.879,00	340.000,00	1.000.000,00	4.024.361,31		

Exploaciones ganaderas (RECOA) Datos obtenidos del Registro General de Explotaciones Agrarias de Aragón
 Superf. Municipio (IGN) (Ha) ** Datos estadísticos del Instituto Geográfico Nacional
 Superf. Cultivable (IAEST) (Ha) *** Datos sacados del Instituto Argentés de Estadística año 2022

Criterios caminos		Importe/Unidad
Explotación ganadera €/unidad		55.1562761
Superf. Municipio		0.21333697
Superf. Cultivable (Ha)		0,682839835



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cooperación, Planes
y Asistencia Técnica

Anexo II

NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE IMPULSO PROVINCIAL DE 2026

En el supuesto de equipamiento se precisará:

Documento técnico que describa el bien a adquirir y su necesidad para el interés o servicio público, indicando calidades, materiales, medidas, dimensiones y, en su caso, plano de instalación con presupuesto con precios unitarios que servirá de base para la tramitación del correspondiente contrato de suministros.

Si se trata de equipamiento específico, por ejemplo, de tipo tecnológico o adquisición de vehículos, maquinaria de servicios, este documento irá firmado por un técnico competente.

En el resto de los casos la memoria podrá ir suscrita por el alcalde.

En el supuesto de adquisición de inmuebles se precisará:

- ✓ Memoria justificativa del inmueble a adquirir.
- ✓ Tasación pericial suscrita por tasador debidamente acreditado o por persona municipal competente o por profesionales contratados al servicio del Ayuntamiento con titulación suficiente que les capacite para esa finalidad.
- ✓ En el supuesto de adquisición por expropiación forzosa será necesario la presentación de la relación de bienes y derechos aprobada por el ayuntamiento.

Obras en las que en general no será necesario el proyecto técnico de ejecución:

Las que desde el Ayuntamiento cataloguen como "*Obras de escaso o nulo riesgo en materia de Seguridad*", como **ejemplo**:

- ✓ Limpieza de tuberías/red de saneamiento.
- ✓ Cambio de carpintería exterior (siempre incluyendo documento preventivo de Seguridad y Salud).
- ✓ Pintado de elementos y paramentos (siempre que puedan ser considerados inversión), excepto en altura.
- ✓ Instalación de mobiliario urbano (banco, papeleras, columpios, etc.)
- ✓ Suministro y puesta en servicio de Equipamiento.
- ✓ Parque infantil sin obra civil siempre cumpliendo la normativa aplicable.

El **contenido mínimo** del documento técnico necesario **para este tipo de obras**:

- ✓ Catalogación como "Obra de escaso o nulo riesgo en materia de seguridad" (según modelo adjunto).
- ✓ Memoria descriptiva detallada de los trabajos a ejecutar en el transcurso de la obra.



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cooperación, Planes
y Asistencia Técnica

- ✓ Estado de Mediciones y Presupuesto de la obra elaborado por partidas y capítulos.
- ✓ Documentación gráfica a una escala interpretable donde se grafíen y se sitúen los distintos elementos y partidas que componen la obra.
- ✓ Anexos justificativos cumplimiento de normativa aplicable, en su caso:
 - Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados
 - Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de transportes y de la comunicación
 - CTE Documento Básico DB_SUA. Seguridad de utilización y accesibilidad.
 - Orden FOM/3460/2003, de 28 de noviembre, por la que se aprueba la norma 6.1-IC «Secciones de firme».
 - Orden FOM/3459/2003, de 28 de noviembre, por la que se aprueba la norma 6.3 IC: "Rehabilitación de firmes".
 - Pliego de Prescripciones Técnicas de tuberías saneamiento de poblaciones, orden 15 Septiembre de 1986.
 - Instrucción de Hormigón Estructural EHE.
 - Reglamentos de Seguridad Industrial.

Para el **resto de las obras será necesario la redacción de un proyecto técnico** de acuerdo a lo siguiente:

El contenido de los proyectos técnicos será el indicado en el artículo 233 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluyendo además el anexo de Gestión de Residuos en cumplimiento del RD 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el anejo específico de Estudio Geológico o justificación de no realización si se considera que no procede.

En relación a las obras que en parte o en su totalidad contengan instalaciones regidas por los distintos Reglamentos de Seguridad Industrial, se presentará la documentación, proyecto o memoria técnica prescrita en los citados Reglamentos.

En concreto, se deben tener en cuenta:

- a) Reglamento electrotécnico de Baja Tensión
- b) Reglamento de Eficiencia en Alumbrado Exterior
- c) Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- d) Reglamento de Instalaciones Térmicas en la Edificación
- e) Código Técnico de la Edificación
- f) Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales
- g) Reglamento de Instalaciones Petrolíferas (la ITC-MI-IP de aplicación)
- h) Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

Puntualmente, sin perjuicio de lo indicado en los citados Reglamentos:

Con respecto al cambio de calderas (o quemadores de calderas) en edificios municipales, se debe



DIPUTACIÓN
H U E S C A

Cooperación, Planes
y Asistencia Técnica

presentar en cualquier caso un estudio de las cargas térmicas requeridas.

Con respecto al alumbrado público, cuando la modificación sea tal que la potencia final instalada sea menor que la inicial (cambio del tipo de lámparas), se presentará proyecto cuando la modificación afecte al 50% de las luminarias (en 1 o varias fases).

En todo caso se presentarán los correspondientes cálculos lumínicos y el estudio energético.



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cooperación, Planes
y Asistencia Técnica

Anexo III

SOLICITUD UNIFICACIÓN LÍNEAS 1 PLAN EXTRAORDINARIO DE IMPULSO PROVINCIAL 2026

D. , Alcalde Presidente del Ayuntamiento de
.

Solicita:

Que la actuación denominada

sea incluida en el Plan de Impulso Provincial de 2026 como una única actuación unificando las líneas:

- Actuación a determinar por el Ayuntamiento (1.3) + Accesibilidad (1.1)
- Actuación a determinar por el Ayuntamiento (1.3) + Eficiencia energética (1.2)
- Actuación a determinar por el Ayuntamiento (1.3) + Accesibilidad (1.1) + Eficiencia energética (1.2)
- Accesibilidad (1.1) + Eficiencia energética (1.2)

Declara:

Que la actuación propuesta cumple con los criterios de accesibilidad/eficiencia energética en cuanto a los porcentajes de destino obligatorios indicados en el Plan de Impulso Provincial de 2026 para cada una de las líneas correspondientes, siendo los siguientes:

- Porcentaje Línea 1.1 (accesibilidad):

- Porcentaje Línea 1.2 (eficiencia energética):

En , a fecha de la firma electrónica.

Diputación Provincial de Huesca. Servicio de Cooperación.



DIPUTACIÓN
HUESCA

P1-SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS

Datos de identificación de la subvención			
SECCIÓN GESTORA: COOPERACION, PLANES Y ASISTENCIA TECNICA			
Proyecto/ Actividad:			
Aplicación presupuestaria a la que se prevé imputar: (Orden EHA/3565/2008)			
<input type="checkbox"/>	Directa		
<input type="checkbox"/>	Convocatoria:		
Año:		n.º B.O.P.	Fecha BOP
Descripción de la actuación solicitada y coste de la misma			
Descripción:		Tipo de contrato: <input type="radio"/> Obras <input type="radio"/> Servicios <input type="radio"/> Suministros	
Coste aproximado actuación:		Importe subvención:	
Gastos: <input type="radio"/> Inversión <input type="radio"/> Mantenimiento			
Datos de identificación del solicitante			
Nombre/ razón social del solicitante			NIF/CIF:
Dirección a efecto de notificaciones*:		Municipio / Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:		
* En el caso de sujetos NO obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones públicas, y que no hayan elegido relacionarse electrónicamente con la administración.			
Para percibir el ingreso es obligatorio haber presentado previamente la Ficha de Terceros validada por la entidad bancaria. La ficha de Terceros puede descargarse de www.dphuesca.es (Servicios destacados – Economía y Hacienda).			
Datos de identificación del representante (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)			
Nombre:			NIF :
Cargo o representación:			
<input type="checkbox"/> Autorizo para que la Diputación Provincial de Huesca pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas. En caso de no autorizar, deberán aportarse certificados de la AEAT y Seguridad Social.			
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.			
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, así como que se hallan al corriente con sus obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud. Asimismo declara que dispone de la documentación que acredita su cumplimiento y se compromete a mantener su cumplimiento durante el procedimiento de concesión y hasta el momento en que se justifique el cumplimiento de la finalidad de la subvención, y a comunicar cualquier modificación o variación de las circunstancias anteriores, así como la solicitud o concesión de cualquier ayuda.			
En _____, a fecha de la firma electrónica Fdo. _____			
CLÁUSULA INFORMATIVA PROTECCIÓN DE DATOS			
Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario, así como los que facilite en el resto de documentos que forman parte de esta convocatoria, serán tratados por la Diputación Provincial de Huesca, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar su solicitud de subvención y tramitar el procedimiento correspondiente. Puede consultar más información sobre este tratamiento en el siguiente enlace https://lop.dphuesca.es/1848261 y https://lop.dphuesca.es/1848262 Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de su datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos a través del email: dpd@dphuesca.es			

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA



DIPUTACIÓN
HUESCA

P2- CERTIFICADO

Datos de identificación

Nombre: NIF:

Interventor/Secretario del Ayuntamiento de:

En relación a la actuación solicitada correspondiente a:

POS AÑO PIP AÑO DIRECTA denominada:

CERTIFICO:

1) Que el Ayuntamiento ha acreditado el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto (art. 9 letra b) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón).

2) El Ayuntamiento acredita que cumple, a esta fecha y al efecto de obtener subvenciones, el requisito exigido por el artículo 9 letra c) del TRLSA, al estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

3)

(MARCAR LA OPCIÓN QUE PROCEDA EN FUNCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA)

A: OBRAS. Que los bienes y servicios en los que se ejecuta la inversión / mantenimiento indicada son de titularidad municipal o está cedido al Ayuntamiento por un mínimo de 30 años.

B: EQUIPAMIENTOS O ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES. Que los bienes se van a destinar a:

4) Para la financiación de la actividad descrita en el punto anterior (señalar lo que proceda):

NO se han solicitado ni obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Se han solicitado u obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

OTRAS SUBVENCIONES Y AYUDAS	Importe
Públicas	
Privadas	

5) A los efectos de determinar la subvencionabilidad de los impuestos indirectos (generalmente IVA):

Resultan subvencionables.

No resultan subvencionables.

(Marque lo que proceda).

Y para que así conste a los efectos oportunos, emito el presente certificado de orden con el VºBº del Alcalde en , a fecha de firma electrónica.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA



DIPUTACIÓN
HUESCA

J – RELACIÓN GASTOS E INGRESOS
MEMORIA ECONÓMICA

Datos de identificación de beneficiario y subvención

BENEFICIARIO:	
PROYECTO/ ACTIVIDAD:	
CONVOCATORIA/ DECRETO DE CONCESIÓN:	
IMPORTE APROBADO:	IMPORTE JUSTIFICADO:

Certificado

D./D^a _____
Como secretario de la entidad local beneficiaria, CERTIFICA

1. Que para la contratación de la actuación se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa que le resulte de aplicación, resultando conforme lo dispuesto a continuación:

PROCEDIMIENTO	
FECHA ADJUDICACIÓN	
IMPORTE ADJUDICACIÓN	

2. Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido ejecutado el proyecto que determinó el otorgamiento de la subvención, cumpliendo los requisitos y condiciones establecidas en esta convocatoria.

3. Que la actuación objeto de esta subvención se va a destinar al fin concreto para el que se ha concedido la misma durante un plazo que no podrá ser inferior a cinco años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Que para la ejecución de la actividad subvencionada esta entidad ha incurrido en los gastos que a continuación figuran resumidos por conceptos, que se relacionan numerados en el anexo que se adjunta, y que se corresponden con **los documentos justificativos que se aportan**.

5. A los efectos de determinar la subvencionabilidad de los impuestos indirectos (generalmente IVA) que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el anexo:

- Resultan subvencionables.
 No resultan subvencionables.
(Marque lo que proceda).

6. Que NO / SI se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan aplicado a la finalidad subvencionada.

En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:

Otras subvenciones y ayudas/Procedencia	Importe
Subtotal	0,00
SUBVENCIÓN CONCEDIDA DPH	
TOTAL GASTOS DE LA ACTIVIDAD	
	0,00

Observaciones:

En _____, a la fecha de firma electrónica

El Secretario/a D./D ^a _____	Vº Bº El Alcalde D.Dº _____
--	-----------------------------------

